

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MBC  
Expte. N° 1414-358/2020.-

DECRETO N°

854

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

La solicitud para que se aplique la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Fernando Martin Lopez, Legajo N° 15.999, D.N.I. N° 32.408.546, por haber trasgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo actuaciones realizadas en la Seccional 51 de la Unidad Regional Ocho (UR-8) en fecha 08-01-2019, el administrado solicito Parte de Enfermo de manera reiterada. Al entablar comunicación con la Dirección de Sanidad Policial se confirma que no registra presentación ni justificado de inasistencia laboral incurriendo en Abandono de Servicio, al registrar ausencia sin causa justificada durante el periodo entre el 08-01-2019 al 05-02-2019;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, el cual no ah ejercido su derecho de defensa, dándose por decaído el mismo por haber fenecido los plazos procesales;

Que, mediante Resolución N° 872-DP/20, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado, considera aplicar al Cabo Fernando Martin Lopez, Legajo N° 15.999, la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por encontrarse debidamente acreditada la falta al haber incurrido en las falta administrativa por el artículo 15 inc. d), del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO FERNANDO MARTIN LOPEZ, D.N.I. N° 32.408.546, Legajo N° 15.999**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




2-III-CORRESPONDE A DECRETO N°

854

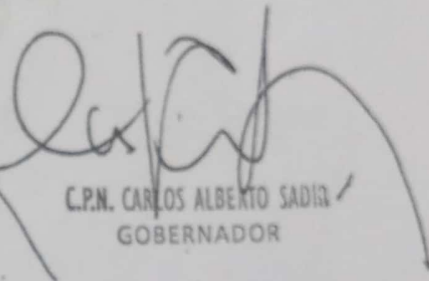
-MS/24.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


  
C.P.N. FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ  
GOBERNADOR

Cns. GONZALO HECTOR V. HERBAS NEJAS  
MINISTRO INTERINO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



  
Ing. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL